



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por ELIDA FONTALVO IMITOLA, contra PABLO NORWOOD PEÑA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, marzo 8 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2.021-00584-00
DEMANDANTE: ELIDA FONTALVO IMITOLA
DEMANDADO: PABLO NORWOOD PEÑA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que La SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, en cumplimiento con lo ordenado, remitió el Despacho Comisorio No. 009, debidamente diligencia y dentro de la diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del C.G.P., el tercero señor CARLOS ANDRÉS MOLINA MEDINA, presentó oposición, a la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO, indicando que es ajeno a la situación jurídica o pleito pendiente entre las partes demandante y demanda en el asunto de la referencia.

Para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese a los autos el despacho comisorio 009, procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, debidamente diligenciado. Por lo que se correrá traslado de la oposición a la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO.

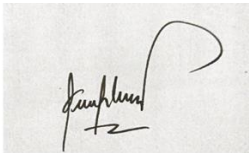
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlántico,

R E S U E L V E

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el despacho comisorio 009, procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, debidamente diligenciado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrase traslado de la oposición a la diligencia EMBARGO Y SECUESTRO presentada por el Tercero interviniente por el término de cinco (5) días, art. 309.7 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb4299d26d0ad0000cbc98b66f5f3394520932ca934237b650dc026bf3bafa0**
Documento generado en 08/03/2023 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>